



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE



200810060
PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

10800-1960-0025552

N° 47293

20140509694

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre (Decreto N° 319), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

EFREN ANTONIO MARTIN ROMERO

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:

interno de transporte de personas, en:

PUBLICO, NO ESPECIALIZADO

NACIONAL, EN CUALQUIERA DE LAS ZONAS BÁSICAS:

CONDICIONES GENERALES:

..... Permisiónaria /o gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan.
Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él contenidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo examen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte, y.
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitieren.

CONDICIONES PARTICULARES:

- b.- PRESTARÁ EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (**) VEHÍCULO(S) CON TRACCIÓN PROPIA Y (**) VEHÍCULO(S) SIN TRACCIÓN PROPIA
d.- PRESTARÁ EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (**) VEHÍCULO(S), Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO CON (**) VEHÍCULO(S).

ULTIMA LINEA

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dicten.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier momento, cuando lo demande el interés público, las condiciones básicas consignadas en este Permiso.

21-Noviembre-2014

FECHA DE EXPEDICIÓN

15/12/2014 01:14:24p.m

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE



21-Noviembre-2019

FECHA DE VENCIMIENTO

DGT/velasquez